

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 085-2022-CO-UNDC/P

San Vicente de Cañete, 27 de junio de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 184283-2022 de fecha 27 de junio de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 021-2022-SG/UNDC de fecha 27 de junio de 2022 emitido por la Secretaría General, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley N° 30515, donde en su artículo 1° señala lo siguiente: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la finalidad de dicha norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco de los artículos 3° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, el último párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala que, en caso de vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, el Secretario General o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información se



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///...Resolución Presidencial N° 085-2022-CO-UNDC/P

efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2022-UNDC se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, estableciéndose en el literal c) del artículo 42º, que una de las funciones de la Secretaría General es la de dirigir las acciones de los procesos de Atención al Ciudadano de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo velar por su cumplimiento en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, a fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y garantizar el acceso a la información pública de la Universidad Nacional de Cañete, resulta necesario designar al Responsable de entregar la Información de Acceso Público, recayendo dada la naturaleza de sus funciones en el Secretario General, para el cumplimiento cabal de sus funciones;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”**, señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación para lo cual ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo en el **inciso d)** del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **Abog. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE** en su condición de Secretario General, como Funcionario Responsable de entregar la información de acceso público que se solicite a la Universidad Nacional de Cañete en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Cañete proporcionen la información y documentación que solicite el Secretario General, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 164-2017-UNDC de fecha 20 de septiembre del 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Secretaría General efectúe la notificación de la presente Resolución al interesado, y a los órganos y unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///...Resolución Presidencial N° 085-2022-CO-UNDC/P

Tecnologías de la Información, la publicación en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Cañete, bajo responsabilidad administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

